

ORDEN IYJ/1618/2008, de 25 de agosto, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, la modificación del Estatuto particular del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valladolid.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, de la modificación del Estatuto particular del Colegio Oficial de ADMINISTRADORES DE FINCAS DE VALLADOLID, con domicilio social en C/ Santiago n.º 14 piso 3.º, oficina 2, de VALLADOLID, cuyos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 26 de mayo de 2008 fue presentada por D. Salvador Díez Lloris, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de ADMINISTRADORES DE FINCAS DE VALLADOLID, solicitud de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, de la modificación del Estatuto particular del Colegio Oficial citado, que fue aprobada en Asamblea General el día 26 de marzo de 2008.

Segundo.– El citado Colegio se encuentra inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de fecha 31 de agosto de 2001, con el número registral 125/CP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado a) y en el artículo 29, apartado b), de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, el artículo 13, apartados 3 y 5, y el artículo 34, apartado 1-b), del Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales, los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería de Interior y Justicia, los Estatutos y sus modificaciones para su calificación de legalidad, inscripción y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, una vez inscritos y publicados, los Estatutos tienen fuerza de norma obligatoria.

Segundo.– En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.14.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas. Según el artículo 6 del Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia, modificado por el Decreto 106/2007, de 8 de noviembre, resulta competente para conocer y resolver este tipo de expedientes, el Consejero de Interior y Justicia.

Tercero.– La modificación afecta al Art. 2 del Estatuto vigente que fue inscrito por Orden PAT/428/2004, de 2 de marzo, y cumple el contenido mínimo que establece el artículo 13 de la Ley 8/1997, de 8 de julio.

Vistas las disposiciones citadas y demás normativa de común y general aplicación,

RESUELVO

1.– Declarar la adecuación a la legalidad de la modificación del Art. 2 del Estatuto particular del Colegio Oficial de ADMINISTRADORES DE FINCAS DE VALLADOLID.

2.- Acordar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León.

3.- Disponer que se publique la modificación del citado Estatuto particular en el «Boletín Oficial de Castilla y León», como Anexo a la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de acuerdo con el Art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 25 de agosto de 2008.

El Consejero,

Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO

**MODIFICACIÓN DEL ART. 2 DEL ESTATUTO
DEL COLEGIO OFICIAL DE ADMINISTRADORES
DE FINCAS DE VALLADOLID**

Artículo 2.º

Su ámbito de actuación será el del territorio de la provincia de Valladolid y estarán integrados en él todos los Administradores de Fincas que ejerzan la profesión en sus distintas modalidades dentro de dicha provincia. Tendrá su domicilio social en Valladolid, calle Santiago n.º 14, piso 3.º, sin perjuicio de que se celebren reuniones de los órganos de Gobierno en otros lugares de la provincia. Dicho domicilio podrá ser modificado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.